



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), primero (1) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP
Demandado : AURA LIZETH MENDEZ TRUJILLO
VERONICA TRUJILLO HERNANDEZ
Radicado : 2022-353

Analizada la demanda ejecutiva singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP, a través de su representante legal suplente en contra de AURA LIZETH MENDEZ TRUJILLO y VERONICA TRUJILLO HERNANDEZ se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. Como quiera que la demanda viene suscrita por el señor GUILLERMO ANDRÉS VÁSQUEZ LAGOS quien ostenta la calidad de representante legal suplente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP, debe acreditar que el señor VASQUEZ LAGOS MAURICIO FELIPE gerente general y representante legal se encuentra en ausencia transitoria u ocasional para poder ejercer la representación legal de la cooperativa, de conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal adjunto.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda ejecutiva singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP, a través de su representante legal suplente en contra de AURA LIZETH MENDEZ TRUJILLO y VERONICA TRUJILLO HERNANDEZ, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP